



AYUNTAMIENTO
MADRIGAL DE LA VERA

B A N D O

En virtud de las competencias que me otorga la **ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES, Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA INCENDIOS FORESTALES**, dispongo:

PRIMERO.- Ordenar a todos los **PROPIETARIOS** que antes del día diez de junio se realice la limpieza y el desbroce ALREDEDOR DE TODOS LOS EDIFICIOS SITOS EN SUELO RÚSTICO Y SUELO URBANIZABLE en una distancia mínima de quince metros contados desde la línea exterior de la edificación que servirá de protección en caso de incendios.

Será también obligación de los propietarios de las fincas colindantes a los edificios limpiar su trozo de parcela hasta alcanzar la superficie de los quince metros señalados.

SEGUNDO.- Pasado el plazo concedido, a todos los propietarios que no tengan sus terrenos limpios en condiciones de seguridad y salubridad que eviten la propagación de incendios, se procederá a la apertura de expediente sancionador por infracción a la presente ordenanza, previo informe emitido por la Policía Local.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, en Madrigal de la Vera, a nueve de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno

